

AVISO No. 726

09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHANNA TREJOS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 10086 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024**

Persona a notificar: **JOHANNA TREJOS**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 50 # 55 – 01 BLOQUE 2 APTO 1507 P.R OVIEDO**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 09 de Septiembre de 2024

Señora:

JOHANNA TREJOS

Dirección: **CALLE 50 # 55 - 01 BLOQUE 2 APTO 1507 P.R OVIEDO**

Matricula No 158003

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 726 RESOLUCION PQRDS 10086 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 726 RESOLUCIÓN PQRDS 10086 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 10086
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR675318
MATRICULA 158003

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **JOHANNA TREJOS** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR675318** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CALLE 50 # 55 – 01 BLOQUE 2 APTO 1507 P.R OVIEDO**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **CALLE 50 # 55 – 01 BLOQUE 2 APTO 1507 P.R OVIEDO** se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar la lectura y estado del medidor, así como de las instalaciones internas la cual arrojó el siguiente resultado: **MATRICULA 158003**.

“MEDIDOR 0m3 APTO 1507 DESOCUPADO”

4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **158003**, se puede observar que no se facturan cargos por concepto de consumo, toda vez que el predio se encuentra con Observación Desocupado. Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	7		5363	0	0	LECTURA	NORMAL	30/07/2024	0	68299457	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...
2024	6		5344	0	0	LECTURA	NORMAL	28/06/2024	0	67923886	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...
2024	5		5325	0	0	LECTURA	NORMAL	30/05/2024	0	67549802	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...
2024	4		5306	0	0	LECTURA	NORMAL	30/04/2024	0	67177061	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...
2024	3		5287	0	0	LECTURA	NORMAL	27/03/2024	0	66804995	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...

5. Que, dicho lo anterior la Empresa debe informar que lo facturado para cada uno de los últimos periodos obedece a valores por cargos fijos que por ley un predio desocupado debe pagar. **Matricula 158003**.
6. Que, respecto del incremento de la cuenta del periodo de Julio la empresa debe informar que se cargó valor por concepto de Suspensión **\$31.200** y Reconexión **\$28.600**, toda vez que el último pago por la usuaria fue el mes de Marzo de 2024. **Matricula 158003**.
7. Que, expuesto lo anterior no se encuentra procedente ajustar ninguna cuenta objeto de reclamación toda vez que se demuestra que para todos los periodos se facturan cargos fijos que por ley se deben pagar por estar el predio con observación DESOCUPADO.
8. Que, así mismo no se encuentra procedente ajustar la cuenta del periodo de Julio, toda vez que el valor se incrementó en razón a cobro por Suspensión y Reconexión.
9. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria **JOHANNA TREJOS** en el sentido de ajustar las cuentas objeto de reclamación, toda vez, que como se demuestra en el contenido de esta Resolución, la Empresa factura para todos los periodos cargos fijos que por ley se deben pagar por estar el predio con observación **DESOCUPADO. Matricula 158003.**

ARTÍCULO SEGUNDO: No acceder a la pretensión de la peticionaria JOHANNA TREJOS en el sentido de ajustar la cuenta del periodo de Julio, toda vez que el valor se incrementó en razón al cobro por Suspensión y Reconexión debidamente legalizadas. **Matricula 158003.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria **JOHANNA TREJOS** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 29 del mes de Agosto de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

